

Monterrey, N. L., 6 de julio de 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Buenos días.

Siendo las 11 horas con 05 minutos, da inicio al Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a esta Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, Sesión para la cual se ha convocado en esta fecha, con la anticipación mínima del caso, por la premura y urgencia en resolver los asuntos, los cuales solicito al Secretario, previa verificación del quórum legal para poder sesionar, se sirva dar cuenta.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Como lo indica, Presidente.

Se encuentran presentes los tres magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional. En consecuencia, hay quórum para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, nombre de los actores y de la responsable precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Es la relación de asuntos programados para esta Sesión, Magistrado Presidente, magistrados.

Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias.

Señores magistrados, está a su consideración la propuesta del orden para desahogar los asuntos.

No tiene mucho sentido, sería conservar el orden numérico de los asuntos para la cuenta respectiva.

Si están de acuerdo, entonces procederíamos en esos términos.

Perfecto. Continuamos entonces en esos términos.

De tal suerte, ruego al señor Secretario Jesús Espinosa Magallón, dé cuenta, por favor con el primero de los proyectos listados para esta Sesión Pública, que somete a consideración de esta Sala Regional el señor Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Secretario de Estudio y Cuenta Jesús Espinosa Magallón: Con su autorización, Magistrado Presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con las claves SM-JDC-711/2013 y SM-JDC-712/2013, presentado respectivamente por Isaura Jazmín Guzmán y Lola Eva Guerrero Valenzuela, en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Zacatecas, emitida dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, identificado con el número SU-JDC-485/2013 y sus acumulados.

En primer lugar, a fin de privilegiar el principio de economía procesal y sobre todo proveer de manera conjunta, pronta y expedita a los referidos juicios, se propone acumularlos.

En relación al agravio consistente en la violación al principio de congruencia por el incorrecto desechamiento de los juicios ciudadanos locales a juicio de esta Sala, asiste razón a las actoras, pues en el caso cuestionado, no es verdad que se hayan actualizado la presentación extemporánea de los medios de impugnación, pues el Tribunal responsable de forma incorrecta, precisó como acto controvertido la resolución RSG-IES-036/CUARTO/2013, que aprobó el registro de las candidaturas de regidores por el principio de representación proporcional, por el Instituto Electoral del estado de Zacatecas, cuando el acto reclamado por las enjuiciantes, fue la omisión del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas, de inscribirlas en el primer lugar de la lista respectiva al cargo de candidatas a regidoras.

En efecto, de acuerdo con la comunicación de fecha 30 de abril de este año, suscrita por la Secretaria General del Partido Acción Nacional, identificada con el número SG/254/2013, el citado funcionario partidista debió registrar a las ahora actoras ante el Instituto Electoral, ya que de acuerdo con la fe de erratas a las providencias SG/227/2013, emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, les correspondía a ellas y no a otras personas ocupar el primer lugar de dichas planillas, sin que el Presidente local diera cumplimiento a dicho acuerdo; por lo cual es evidente que el Tribunal responsable varió la Litis, al omitir pronunciarse sobre la verdadera pretensión de las actoras.

Por los motivos expuestos, procede revocar en la parte impugnada la sentencia recaída en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con las claves SU-JDC-485/2013 a SU-JDC-488/2013, únicamente por lo que respecta a las actoras en los juicios de mérito y en plenitud de jurisdicción, se proceda al estudio de fondo de los agravios hechos valer en la instancia previa, dada la proximidad de la jornada electoral a celebrarse el 7 de julio de este año.

En este sentido, esta ponencia considera que asiste razón a las actoras cuando afirman que el Presidente del Comité Directivo Estatal de Zacatecas, incurrió en una omisión que provocó una vulneración a sus derechos político-electorales a ser votadas, ya que no solicitó la modificación en el orden de las candidaturas correspondientes, a efecto de ser registradas en el lugar número uno de las listas de regidores de representación proporcional, para los ayuntamientos de Jalapa y Vetagrande respectivamente.

De las documentales aportadas por las actoras, se desprende la voluntad del órgano máximo de dirección del partido, en el sentido de modificar el orden de prelación de las listas de candidatos a regidores, presentadas inicialmente, dado que se incurrió en un error en las providencias tomadas por el Presidente de su partido.

Por lo tanto, debe tenerse por cierta la afirmación de las actoras ante la falta de elementos, que desvirtúen la veracidad de lo expuesto en tales documentales.

Ahora bien, según los artículos 116 y 122 de la Ley Electoral del estado, la solicitud de registro de candidatos a integrar los ayuntamientos, es una facultad de los partidos políticos, que deberá ejercerse del 16 al 30 de abril del año de la elección.

No obstante esta Sala Regional estima que ello no constituye un impedimento para proceder como le fue ordenado de acuerdo a las providencias dictadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en razón de que la adecuación en el orden de prelación de las listas respectivas, no conlleva por sí misma una sustitución de candidatos para efectos de lo previsto en el citado numeral 130 de la Ley, ya que no se incorpora nuevas personas a la lista de candidaturas respectivas, sino que se corrige el orden en que fueron dispuestas a efecto de ajustarse a lo que realmente se decidió por el partido.

En consecuencia, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del estado, que previamente al inicio de la jornada electoral, proceda a adecuar el orden de prelación de las listas de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, postuladas por el Partido Acción Nacional, para los ayuntamientos de Jalpa y Beta Grande, Zacatecas, de acuerdo a lo señalado en el oficio SG254/2013, referidamente.

Es la cuenta, señores magistrados.

Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, señor Secretario.

Señores magistrados, a su consideración el proyecto con el cual se nos acaba de dar cuenta de estos dos juicios.

Al no haber intervenciones, ruego al señor Secretario, tome, por favor la votación.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Como señala, Presidente.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo.

Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Con la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, señor Secretario General.

En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 711 y 712, ambos de este año, se resuelve:

Primero.- Se decreta la acumulación de los juicios de referencia.

Segundo.- Se revoca en la parte impugnada la resolución del Tribunal de Justicia del Poder Judicial del estado de Zacatecas, emitida dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, identificado con el número 485 de 2013 y sus acumulados.

Tercero.- Se ordena al Instituto Electoral de la referida entidad federativa, que previamente al inicio de la jornada electoral, proceda conforme a la razonada en la parte final de esta sentencia.

También deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a la que ha ordenado, dentro de las 24 horas siguientes, adjuntando las constancias que así lo acrediten.

Pues bien, ahora rogaría al señor Secretario General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con el otro asunto que se encuentra listado para esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Con su autorización, Magistrado Presidente, magistrados.

Doy cuenta con un proyecto de sentencia sometido a consideración de este Pleno por el Magistrado Marco Antonio Zavala Arredondo, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 713, de este año, promovido per saltum por Manuel Esteban Muñoz Treviño, a fin de controvertir el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que registró la candidatura Deraz Lázara Nelly González Aguilar por el Partido Acción Nacional, para el cargo de Presidente Municipal de Mainero, Tamaulipas.

La ponencia considera que se actualiza la causal de improcedencia, consistente en la presentación extemporánea de la demanda; lo anterior, ya que el acuerdo impugnado se publicó en el periódico oficial del estado el 12 de junio del año en curso, por lo que surtió efectos al día siguiente, siendo que el plazo para la presentación oportuna de la demanda transcurrió del 14 al 17 de julio pasado y la demanda se presentó hasta el 1° de julio siguiente.

Lo anterior, sin que se comparta el punto de vista de la actora a partir del cual sostiene que la sentencia dictada por esta Sala Regional en el juicio de revisión constitucional electoral 37 de 2013, haya generado una modificación general al acuerdo impugnado.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, magistrados.

Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, señor Secretario General.

Señores magistrados, a su consideración este otro proyecto.

Pues bien, como no hay intervenciones, solicito al señor Secretario General de Acuerdos, se sirva por favor tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Procedo, Magistrado Presidente.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor del desechamiento.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo.

Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Es consulta de un servidor.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, señor Secretario.

En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 713 de este año, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Pues bien, con la resolución de este asunto, esta Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, resuelve todos los asuntos que ha recibido hasta este momento, que tienen alguna incidencia directa con la jornada electoral que tendrá verificativo el día de mañana, en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Tamaulipas y Zacatecas.

Asimismo, hasta donde tenemos conocimiento, no tenemos algún otro aviso relacionado con un asunto de esta naturaleza, de tal suerte que pues el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por conducto y por cuanto compete a esta Sala Regional, refrendo una vez más su compromiso a resolver en tiempo y forma las impugnaciones que le sean presentadas.

Si no hay algún otro comentario por parte de mis compañeros magistrados, siendo las 11 horas con 16 minutos, se da por concluida esta Sesión.

Muchas gracias a todos.

- - -o0o- - -